

VOCAL PRIMERO:

Titular: Fernando Albaladejo Navarro.

Suplente: Antonio Alcaraz Martínez.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Luis Fco. Bernardeau Ruiz.

Suplente: Manuel Camacho Piñera.

VOCAL TERCERO:

Titular: Antonio Bastida López.

Suplente: Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1. Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por orden de 29 de abril de 1991.

7.2. Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

5279 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría de Laboral Técnico Auxiliar Agrario, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.º 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de

septiembre (BORM, n.º 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.º 239, de 17-10-90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A**Primero**

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Agrario, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.º 172, de 27 de julio de 1990), modificadas por la Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS**1. Normas generales:**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 8 plazas de la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Agrario.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 4 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 4 plazas.

De las plazas correspondientes al sistema general de acceso libre se reserva 1 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91). El programa de

materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento n.º 10 del BORM n.º 184, de 10-8-90)

2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1. La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10-puntos.

La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1, Rama Agraria o Capataz Agrícola.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la Categoría profesional ostentada.

B) Pertener al Nivel Salarial VI.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los trabajadores fijos pertenecientes al mismo Nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de Promoción Interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al Grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la Certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3. Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la pre-

sente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5. Los derechos de exámen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia). Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4. Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5. Tribunal:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: José Rosauero Hernández.

Suplente: Ramos Antonio López Valero.

SECRETARIO:

Titular: Carmen Diges Mira.

Suplente: M.ª José Dólera Arráez.

VOCAL PRIMERO:

Titular: José Cantos Gómez.

Suplente: Hermenegildo Rico Valera.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Juan Antonio Bernabé Barba.

Suplente: M.ª Pilar Egea Plaza.

VOCAL TERCERO:

Titular: Esteban Barba Martínez.

Suplente: Francisco García Monreal.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1. Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e interior, modificadas por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2. Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Constitución de una lista de espera:

8.1. El Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2. La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán, los servicios prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración adicional no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3. A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4. La Lista de espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, (BORM n.º 172, de 27-7-90), modificada por Orden de 24 de abril de 1991, (BORM de 8-5-91).

9. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.